



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2092**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Uriel de Jesús Velásquez Toro
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00280-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624 y a favor del señor Uriel de Jesús Velásquez Toro C.C. No. 16.546.124, por las siguientes sumas de dinero:

Letra No. 01 de fecha 10 de septiembre de 2018

1. Por la suma de **\$20.000.000**, por concepto de capital.

1.1. Por los intereses corrientes sobre el capital de la anterior suma, liquidados conforme lo pactado en el título valor base de recaudo, a partir del día 10 de septiembre de 2018, hasta el 10 de septiembre de 2019.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de septiembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

Letra No. 02 de fecha 03 de diciembre de 2019

2. Por la suma de **\$38.000.000**, por concepto de capital.

2.1. Por los intereses corrientes sobre el capital de la anterior suma, liquidados conforme lo pactado en el título valor base de recaudo, a partir del día 03 de diciembre de 2019, hasta el 03 de enero de 2020.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 04 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.



Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 146, de hoy 19 de noviembre de 2020. La secretaria, LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
